



**DIRECCION DE CONTROL**

**ORD: N° 70/2015**

**ANT: Ley 18.695, modificada por ley 20.742  
ORD. N° 65/2015 de Dirección de  
Control Interno e Informe N° 69/2015  
de Revisión de Egresos Municipales.**

**MAT: Complementa Ord. N° 65/2015 de  
esta Dirección de Control.**

**San Antonio, Noviembre 24 de 2015.**

**DE: DIRECTORA DE CONTROL**

**A : SR. OMAR VERA CASTRO  
ALCALDE DE LA IMSA.**

**SRES. CONCEJALES,  
HBLE. CONCEJO MUNICIPAL DE LA I.M.S.A.**

Mediante el presente y sin antes saludarlo, me permito complementar Ordinario N° 65/2015 de esta Dirección de Control, de acuerdo a lo informado por Revisora de Egresos de esta Unidad de Control a través de Informe N° 69 de fecha 21 de Noviembre 2015, en el que informa alcances efectuados al expediente de pago N° 2275/2015, de la Dirección de Educación Municipal: correspondiente a la Obra: "Portón Acceso y mejoramiento Baños Asistentes de la Educación Escuela Pedro Viveros Ormeño", actuando como Unidad Técnica responsable de la supervisión y cumplimiento de los servicios contratado la Unidad de Normalización, Infraestructura y Mantenimiento del DAEM, de la presente revisión se hacen los siguientes alcances:

**OBRA :Portón Acceso y Mejoramiento Baños Asistentes de la  
Educación Escuela Pedro Viveros Ormeño.**

**VALOR ADJ: \$ 3.659.131.-**

Observaciones al proceso:

1.- ADJUDICACIÓN.

- Por Decreto Alcaldicio N° 7313 de fecha 30 de Julio 2015, se adjudica la Obra ya señalada, por un valor de **\$ 3.659.131 Impuesto Incluido**, para la totalidad de la Obra.
- Contrato de Adjudicación de fecha 21 de Septiembre 2015, cláusula Quinto, indica: el precio de la Adjudicación que asciende a la suma total de **\$ 3.659.131 impuesto incluido** para la totalidad de la Obra.
- Por Decreto Alcaldicio N° 10707 de fecha 22 de Octubre 2015, Aprueba Contrato de Propuesta Pública por la suma de **\$ 3.540.786 IVA incluido**.

## 2.- DISMINUCION DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS:

- Por Decreto Alcaldicio N° 8818 de fecha 04 de Septiembre 2015, otorga disminución de obras y obras extraordinarias para la ejecución de la Obra: “Portón Acceso y Mejoramiento Baños Asistentes de la Educación Escuela Pedro Viveros Ormeño, código mercado público N° 2756-296-LE115, lo que en definitiva, da una disminución por un monto total de \$ 77.560, Impuesto incluido, según el siguiente detalle:

Disminución de Obra: \$ 99.560, y  
Obras extraordinarias: \$ 20.000,-  
\$ 79.560.-

- Por Decreto Alcaldicio N° 8922 de fecha 10 de Septiembre 2015, se procede a modificar Decreto Alcaldicio N° 8818/2015, en su punto N° 1:  
Donde dice : por un monto total de \$ 77.560.-  
Debe decir : Por un monto total de \$ 79.560.-
- Decreto de Pago N° 2275 de fecha 02 de Noviembre 2015, a nombre de Construcciones Loreto Alejandra Castro Miranda E.I.R.L, se cancela la suma total de \$ 3.540.786.- lo que no es coincidente con el valor a rebajar del Total adjudicado.

## 3.- ACTA ENTREGA DE TERRENO Y ACTA RECEPCION PROVISORIA

- **Acta entrega de Terreno señala que: con fecha 20 de Agosto 2015**, se procede a realizar entrega de terreno a la Empresa Contratista Loreto Alejandra Castro Miranda E.I.R.L.
- Acta de Recepción Provisoria de fecha 08 de Septiembre 2015, indica:  
**Entrega de Terreno : 10 de Agosto 2015.**  
Observaciones : No  
Atraso : No

## 4.- SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Ordinario N° 185 de fecha 28 de Septiembre de 2015, de Director Administrativo de Educación Municipal dirigido a Director Jurídico, solicitando modificación de contrato.
- Ordinario N° 095 de fecha 23 Septiembre 2015, de: Director Jurídico a Director Administrativo de Educación Municipal, mediante el que informa lo siguiente: “3. no existe en las Bases referencia a una facultad de la Unidad Técnica para establecer disminuciones o aumentos de obras – que se traducen en una alteración del monto del contrato – ni menos a que la Empresa Contratista pueda solicitar dichas modificaciones”; “4. Dicho esto, y atendido a que las Bases no permiten una modificación de Contrato como la que se dispuso por D.A. N° 8.818/2015 en comento, existiría una inconsistencia entre ambos instrumentos, en el sentido de que se estaría disponiendo una cuestión que las Bases Administrativas no permiten”.-

## CONCLUSIONES

Se puede advertir que la Unidad Técnica de Obras de la Dirección de Educación Municipal, no ha dado cumplimiento a lo señalado en las Bases Administrativas y Técnicas de la Obra: "Portón Acceso y Mejoramiento Baños Asistentes de la Educación Escuela Pedro Viveros Ormeño"

De acuerdo a las antecedentes señalados en este Ord. e Informe N° 69/2015 de esta Unidad de Control, amerita se realice una Investigación Sumaria, a fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.

Es menester indicar lo establecido en la Ley N° 19.886/2003 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicio, en su artículo N° 10 inciso 3 que señala: los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulan. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente. Asimismo lo contemplado en su reglamento N° 250 artículo N°2 punto N°3 bases: documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidas por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el proceso de compras y el contrato definitivo incluye las bases administrativas y técnica.

En consideración a lo expuesto, esta Dirección de Control No Otorga V°B° al Decreto de Pago correspondientes a las Obras: "Portón Acceso y Mejoramiento Baños Asistentes de la Educación Escuela Pedro Viveros Ormeño"

Saluda Atentamente,



**María Teresa Galleguillos R.**  
Directora de Control

MTGR/msa

**Distribución:**

- Cc. Alcaldía
- Cc. Concejal Sr. Jorge Jorquera Castro
- Cc. Concejal Sr. Maximiliano Miranda Hernández
- Cc. Concejal Sr. Fernando Núñez Michellod
- Cc. Concejal Sr. Esteban Hinojosa Huencho
- Cc. Concejal Sr. Danilo Rojas Barahona
- Cc. Concejal Sr. José Martínez Fuentes
- Cc. Concejal Sr. Manuel Meza Hinojosa
- Cc. Concejal Sr. Ricardo García Vera
- Cc. Concejal Sr. Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO  
Dirección de Educación Municipal  
Unidad NPIM DAEM

ORD N°: 185

REF.: Decreto Alcaldicio N° 8.818, de fecha 04 de Septiembre de 2015 que Otorga Disminución de Obras y Obras Extraordinarias para la Ejecución de la Obra "Portón Acceso y Mejoramiento Baños para Asistentes de la Educación Escuela Pedro Viveros Ormeño".

MAT.: Solicita modificación de contrato.

San Antonio, 28 de septiembre de 2015

DE : LUIS SALINAS DÍAZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

A : FRANCISCO AHUMADA VENEGAS  
DIRECTOR JURIDICO

1. Considerando que durante la ejecución del proyecto denominado "Portón Acceso y mejoramiento baños asistentes de la educación Escuela Pedro Viveros Ormeño", se detecta un error en la confección de las Especificaciones Técnicas, en relación a las mejoras solicitadas de las partidas de baños asistentes, en los cuales se piden para ambos baños soluciones consideradas de antemano solo para uno de ellos con respecto a lo existente en terreno, por lo cual se debe realizar una modificación que implica disminución de obras y de una obra extraordinaria necesaria para complementar una partida que no fue solicitada en Especificaciones Técnicas y corresponde de acuerdo a estándares de calidad reflejados en proyectos realizados por esta unidad con anterioridad.

2. Las partidas necesarias de modificar:

**Shaft ventilación baño varones:** Se consideró la construcción de shaft de ventilación en baño varones, el cual no es viable de construir, debido a que este baño no cuenta con cañerías de ventilación a la vista que deban ser cubiertas, como se consideró y realizó en baño damas.

**Receptáculo de ducha baño damas:** Se consideró la instalación de receptáculo de baño, el cual no es viable al no encontrarse una instalación anterior que permita desarrollar esta partida, como se consideró y realizó en baño varones.

**Espejos baños:** Se debe incluir la partida de espejos en baño damas y varones, no considerados en el proyecto y necesarios de acuerdo a los estándares de calidad planteados por la comunidad educativa.

3. Añadir que la disminución de obra a realizar corresponde a un monto de \$99.560.-

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Baño Varones.				
1.1	Shaft ventilación baño varones	m2	2,88	\$ 12.000	\$ 34.560
1.2	Receptáculo ducha baño damas	Un	1	\$ 65.000	\$ 65.000
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 99.560</b>



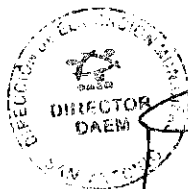
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO  
Dirección de Educación Municipal  
Unidad NPIM DAEM

4. Añadir que la obra extraordinaria a realizar corresponde a un monto de \$20.000.-

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	Baño varones y damas				
2.1	Espejos baños damas y varones	Un	2	\$ 10.00	\$ 20.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 20.000</b>

5. Por lo antes señalado y agregando que tanto la disminución de obra, como la obra extraordinaria no generan pérdidas económicas u otras, ya sea para la empresa contratista Loreto Castro Miranda E.I.R.L. RUT 76.393.518-3 a cargo de la ejecución de la obra antes mencionada, así como tampoco genera pérdidas económicas u otras para la Ilustre Municipalidad de San Antonio, se solicita por medio de la presente, la modificación de contrato para la obra "Portón Acceso y Mejoramiento baños asistentes se la Educación Escuela Pedro Viveros Ormeño"

Saluda atentamente a usted,



Luis Alfredo Salinas Díaz  
Director de Educación Municipal

DAEM: Dalcahué 349 Las Dunas  
Municipalidad de San Antonio Av. Barros Luco 1881  
lsalinas@sanantonio.cl 2262508 75289847



**Distribución:**

- Jurídico
  - Unidad NPIM DAEM
  - Archivo Educación
- LASD/vdf

C



IMSA

I. Municipalidad de San Antonio  
Dirección Jurídica

ORD N°: 095

REF.: Decreto Alcaldicio N° 8.818, de fecha 04 de Septiembre de 2015 que Otorga Disminución de Obras y Obras Extraordinarias para la Ejecución de la Obra "Portón Acceso y Mejoramiento Baños para Asistentes de la Educación Escuela Pedro Viveros Ormeño".

MAT.: Informa.

San Antonio, 23 SET. 2015

DE : FRANCISCO AHUMADA VENEGAS  
DIRECTOR JURIDICO

A : LUIS SALINAS DÍAZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Junto con saludarle, y con ocasión de haberse dispuesto una disminución de obras y obras extraordinarias para la ejecución de la obra denominada "Portón Acceso y Mejoramiento Baños para Asistentes de la Educación Escuela Pedro Viveros Ormeño" de que da cuenta el D.A. N° 8.818, de fecha 04.09.2015 señalado en la Referencia, vengo en informar a usted lo siguiente:

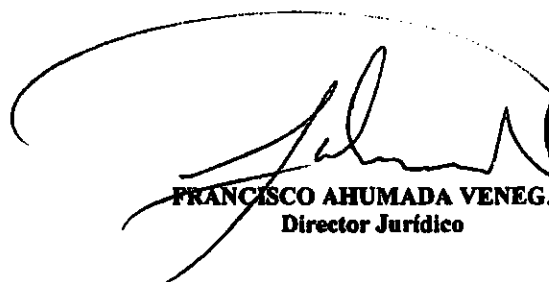
1. La modificación del Contrato, únicamente se contempla en las Bases Administrativas a propósito de la vigencia de las garantías, en el N° 9 de éstas.
2. En efecto, lo que se regula en la Bases es el aumento de plazo, y se establece que para dicho caso debe modificarse el contrato y la vigencia de las garantías.
3. Luego, no existe en las Bases referencia a una facultad de la Unidad Técnica para establecer disminuciones o aumentos de obras -que se traducen en una alteración del monto del Contrato- ni menos a que la Empresa Contratista pueda solicitar dichas modificaciones.
4. Dicho esto, y atendido a que las Bases no permiten una modificación de Contrato como la que se dispuso por D.A. N° 8.818/2015 en comento, existiría una inconsistencia entre ambos instrumentos, en el sentido de que se estaría disponiendo una cuestión que las Bases Administrativas no permiten.

Esta situación, así descrita, vulnera el principio de estricta sujeción a las bases establecido en la normativa que rige la materia. Al efecto, este principio se encuentra consagrado en el inciso tercero del artículo 10 de la Ley N° 19.886 señala que "*Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.*" Este principio, consiste en que las cláusulas de las bases administrativas deben observarse de modo irrestricto, constituyendo la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los proponentes dentro del proceso licitatorio, de manera que su transgresión desvirtúa todo el procedimiento, por cuanto las bases de la licitación, una vez abiertas las ofertas, son inmodificables, siendo obligación de la autoridad velar para que este principio sea respetado, y que no se exceda en ninguna de sus partes. Luego, este mandato legal no fue cumplido aquí, toda vez que la posibilidad de disponer un aumento o disminución de contrato no se encuentra establecida en las Bases, y a pesar de ello, se dispuso igualmente.

Por tanto, a juicio de esta Unidad de Asesoría Jurídica, es necesario que se aclare esta situación, motivo por el que se sugiere que vuestra Unidad analice y verifique esta diferencia entre lo que las Bases Administrativas establecen y permiten y lo que se dispone en el D.A. N° 8.818/2015, y que comunique las razones por la cuales se procedió en este sentido y si a su parecer es pertinente perseverar en la contratación.

En mérito de lo expuesto precedentemente, esta Dirección se ve impedida de elaborar el instrumento modificatorio respectivo, mientras no se proceda conforme a lo señalado precedentemente.

Saluda atentamente a usted,

  
FRANCISCO AHUMADA VENEGAS  
Director Jurídico



FAV.fca  
Distribución:  
- DAEM  
- Archivo Jurídico (2).



**DIRECCION DE CONTROL**

**INFORME N° 69/2015**

**Obra:** Portón acceso y mejoramiento Baños asistentes de la Educación Escuela Pedro Viveros Ormeño

**Contratista:** Construcciones Loreto Alejandra Castro Miranda E.I.R.L

**Financiamiento:** Fondos Apoyo a la Educación Pública

**Cuenta:** 114.05.02.039.000.000

**Valor de la Obra:** \$ 3.659.131

**Materia:** Revisión a documentación adjunta a expediente de pago.

- 1- En revisión efectuada a documentación de respaldo se puede advertir en primer término que existe discrepancia en valor a cancelar e inicio de la obra.

**Cronograma:**

Decreto Alcaldicio N°	Fecha Decreto Alcaldicio	Fecha inicio ejecución de la obra	Fecha de término de la obra	Plazo según oferta	Acta	observaciones
N°7313	30/07/2015			20 días		No se pueden contabilizar los días e inicio de la obra, debido a la discrepancia que existe en las fechas del acta de entrega de terreno (20/08/2015) y fecha de entrega de terreno (10/08/2015) indicada en acta de recepción provisoria.
10107	22/10/2015					Valor indicado no corresponde al valor adjudicado decreto alcaldicio Dictado a 45 días de recepcionada la obra.
N°8818	04/09/2015					Disminución y obra extraordinaria por un valor de \$77.560 impuesto incluido
N°8922	10/09/2015					Modifica el decreto alcaldicio N° 8818/2015 por disminución y obra extraordinaria en relación al valor donde dice \$ 77.560 debe decir \$ 79.560 iva incluido
					Acta entrega de terreno	En la presente acta emitida por La Unidad Técnica del Daem, señala que con fecha 20 de agosto de 2015 se procede a realizar entrega de terreno a la empresa.
					Acta de recepción provisoria de fecha 08/09/2015	En la presente acta la unidad técnica en punto entrega de terreno señala: 10 de Agosto de 2015.



**Bases administrativas en su punto N° 30 indica:** el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 30 días corridos, para la ejecución de la obra desde la fecha de entrega de terreno al proveedor adjudicado.

**Decreto Alcaldicio de adjudicación N°7313 de fecha 30 de Julio de 2015 punto N° 1 señala:** adjudíquese la Propuesta Pública vía portal mercado público N° 27556-295-L115 denominada Portón acceso y mejoramiento Baños asistentes de la Educación Escuela Pedro Viveros Ormeño a Construcciones Loreto Alejandra Castro Miranda E.I.R.L, por un valor de \$ 3.659.131 impuesto incluido. El servicio contratado tendrá un plazo de ejecución de 20 días corridos contándose desde la fecha de entrega de terreno.

**Contrato de adjudicación de fecha 21 de Septiembre de 2015:**

**Cláusula Quinto: precio y forma de pago señala:** el precio de la adjudicación asciende a la suma total de \$ 3.659.131 impuesto incluido para la totalidad de la Obra.

**Cláusula Sexto plazo del contrato:** el plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato será de 20 días corridos, a contar de la fecha de entrega oficial de terreno al contratista.

**Decreto Alcaldicio N° 10707 de fecha 22 de Octubre de 2015** que aprueba contrato de propuesta pública portón acceso y mejoramiento baños asistentes de la Educación Escuela Pedro Viveros. Punto N° 1 señala: aprueba contrato de propuesta pública portón acceso y mejoramiento baños asistentes de la Educación Escuela Pedro Viveros del proveedor Sres. Construcciones Loreto Castro Miranda E.I.R.L, por la suma de \$ 3.540.786 iva incluido.

**Decreto Alcaldicio N° 8818 de fecha 04 de Septiembre de 2015** otorga disminución de obras y obras extraordinarias para la ejecución de la obra Portón acceso y mejoramiento Baños asistentes de la Educación Escuela Pedro Viveros Ormeño , código mercado publico N° 2756-296-LE115, en punto N° 1 señala: otórguese una disminución de obra y obras extraordinarias, para la ejecución de la obra Portón acceso y mejoramiento Baños asistentes de la Educación Escuela Pedro Viveros Ormeño , código mercado publico N° 2756-296-LE115, lo que, en definitiva, da una disminución por un monto total de \$ 77.560 impuesto incluido.

Posteriormente por **decreto alcaldicio N° 8922 de fecha 10 de Septiembre de 2015** se procede a modificar decreto alcaldicio de N° 8818/2015: que otorga disminución de obras y obras extraordinarias para la ejecución de la obra Portón acceso y mejoramiento Baños asistentes de la Educación Escuela Pedro Viveros Ormeño, código mercado publico N° 2756-296-LE115

Punto N°1 **Donde dice:** por un monto total de \$ 77.560

**Debe decir:** por un monto total de \$ 79.560.

Decreto de pago N° 2275 de fecha 02 de Noviembre de 2015, a nombre de Construcciones Loreto Castro Miranda E.I.R.L, se cancela la suma de total de \$ 3.540.786, lo que no es coincidente con el valor a rebajar del total adjudicado.

**Acta de entrega de terreno, señala que:** Con fecha 20 de Agosto 2015, se procede a realizar entrega de terreno a la empresa contratista Loreto Alejandra Castro Miranda E.I.R.L quien se ha adjudicado la obra mediante la modalidad de licitación pública vía portal mercado público.

**Acta de Recepción Provisoria** de fecha 08 de Septiembre 2015, emitida por la Unidad Técnica de Educación, señala:

Entrega de terreno: 10 de agosto 2015

Observaciones: No

Atraso: No

2.- Se efectuaron disminución de partidas consideradas en especificaciones técnicas generales:

3.5 Shaft de ventilación en baños: se considera la construcción de un shaft, el cual no es viable de construir, debido a que solamente en el baño de damas es necesario cubrir cañerías de ventilación existentes en una de las esquinas del baño.

3.2 receptáculo de duchas: se considera la instalación de receptáculo de baño ducha en baño de damas, el cual no es viable al no encontrarse instalación alguna como para poder desarrollar la partida.

Por otra parte se incorpora obra extraordinaria de la partida de espejos en baños de damas y varones, no considerad en el proyecto.

De las modificaciones al proyecto inicial a través de Memorándum N° 166 de fecha 02 de Septiembre de 2015, el Director de Educación Municipal, informando al Sr. Alcalde de los cambios realizados al proyecto para la ejecución de la obra denominada Portón acceso y mejoramiento baños asistentes de la Educación Escuela Pedro Viveros Ormeño.

Ordinario N° 185 de fecha 28 de Septiembre de 2015, de Director administrativo de Educación Municipal dirigido a Director Jurídico, solicitando modificación de Contrato.

Ordinario N° 95 de fecha 23 de Septiembre de 2015, de Director Jurídico a Director Administrativo de Educación Municipal, mediante el cual informa en punto N° 3 que no existe en las bases referencia a una facultad de la Unidad Técnica para establecer disminuciones o aumentos de obras, que se traducen en una alteración del monto del contrato, por otra parte en punto N° 4 señala: dicho esto y atendido a que las bases no permiten una modificación de Contrato como la que se dispone por decreto alcaldicio N° 8818/2015 en comento, existiría una inconsistencia entre ambos instrumentos, en el sentido de que estaría disponiendo una cuestión que las bases administrativas no permiten.

#### **Conclusión:**

Revisado los documentos adjuntos a expediente de pago se concluye que existe discrepancia en el valor a cancelar, al respecto cabe señalar que en el decreto de adjudicación N° 7313/2015 el valor adjudicado era de \$3.659.131 impuesto incluido, luego por decreto alcaldicio N° 8818/2015 por disminución y obra extraordinaria se rebaja el valor adjudicado en \$79.560 IVA incluido quedaría un total de \$3.579.571, sin embargo la factura N° 24 de fecha 02 de Noviembre de 2015 emitida por la contratista y recepcionada por don Victor Días indica un valor de \$3.540.786, asimismo el valor indicado en decreto de pago.

Respecto al inicio de la obra no es factible establecer si el contratista cumplió con el plazo ofertado al no poder contabilizar los días de ejecución de la obra debido a la disconformidad de fechas indicadas existentes en acta de entrega de terreno (20 de Agosto de 2015) y acta de recepción provisoria (entrega de terreno 10 de Agosto de 2015).

Por otra parte el decreto alcaldicio N° 8818 de fecha 04 de Septiembre de 2015, que otorga disminución y aumento de obra extraordinaria, no existe en las bases referencia aludida a disminución o aumento de obra, además en los vistos del decreto alcaldicio como punto N° 1 se debe indicar el decreto alcaldicio que se está modificando.

Asimismo se debe adjunta a expediente de pago Contrato de adjudicación con las modificaciones.

Luego el decreto alcaldicio N° 10107 de fecha 22 de Octubre de 2015 que aprueba contrato el valor indicado no corresponde, al valor señalado en decreto alcaldicio de adjudicación además dicho decreto fue dictado a 45 días de la recepción provisoria.

Sobre el particular, es necesario indicar, lo establecido en la Ley N° 19.886/2003 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicio, en su artículo N° 10 inciso 3 que señala: los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulan. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente. Asimismo lo contemplado en su reglamento N° 250 artículo N°2 punto N°3 bases: documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidas por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el proceso de compras y el contrato definitivo incluye las bases administrativas y técnica.

**Sugerencia:**

En virtud de lo anterior, se solicita a la Unidad Técnica de la Dirección de Educación Municipal, que antes de ingresar el proyecto y desarrollar los procesos de licitación verifique los antecedentes técnicos y administrativos para no detectar falencias en el proceso de ejecución, con el fin de evitar regularizaciones a posterior.

Es cuanto se puede informar

  
Pilar Liberona Duran  
Dirección de Control

San Antonio, 21 de Noviembre de 2015